



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

000.

ASUNTO: se presenta INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL
PRIMER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 13 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE
OAXACA.

182-1814X111

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E

El que suscribe, DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esa H. Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, fundando mi propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de administrar, tiene sus orígenes desde la concepción de la humanidad como tal, y es tan antigua desde que las primeras poblaciones de seres humanos, sienten la necesidad de cooperar con la finalidad de obtener



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

beneficios compartidos; dando pie a uno de las primeras categorías de la administración: la planificación.

La administración en su sentido amplio, se encuentra inmerso en cada una de las actividades del hombre, en este proceso que incluye la planificación, organización, la dirección, control, toma de decisiones, la coordinación y finalmente, la comunicación, son tareas que exigen una racionalidad estructurada y lógica. En tanto que sería imposible satisfacer desde necesidades primarias hasta complejas sin este esquema.

Peter Drucker, apunta que “no hay países pobres ni ricos, lo que existe países pobremente administrados y países ricamente administrados” lo que denota, es que existe una íntima relación entre la capacidad de bien administrar y obtener buenos resultados, sin estas características, estaríamos hablando de una falta de racionalidad en el manejo de parámetros en los procesos de administración.

Partiendo de este escenario, es importante entender, que administrar bien es una característica necesaria de los gobiernos modernos y sobre todo para responder los objetivos, en este caso de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

No obstante, sería imposible concebir que dentro de estos procesos existiera la carencia de principios que rigieran el actuar y la toma de decisiones en el quehacer público. Es decir, en los actuales gobiernos democráticos, resulta indispensable y a su vez inimaginable un modelo de gobierno al que no se le exija que este desempeño tenga determinadas características a observarse.

Por lo que todo empleo, cargo o comisión de todo servidor público, debe regirse y estar enmarcado por principios rectores, que le den certeza y seguridad en el compromiso depositado en sus personas.



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

La administración pública estatal, se encuentra organizada y regulada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del poder ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta ley orgánica en su artículo 13 señala que: Los titulares de las Dependencias y Entidades, administrarán los recursos humanos, financieros, materiales y demás a su cargo, para el cumplimiento de sus atribuciones, con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Sin embargo los principios que señala se circunscriben, a la toma de decisiones en cuanto a la administración de los recursos conferidos, no obstante, el quehacer público va más allá de la sola buena administración, pues requiere que desde la planeación y ejecución de las acciones se tengan características particulares como estar dotados de los principios de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, máxima publicidad e imparcialidad, lo que permitirá un trabajo más organizado, justo, eficiente, transparente y honesto.

Además, los recursos públicos, que están a cargo de la administración de las dependencias públicas, deben alcanzar los objetivos para los cuales han sido destinados y se apeguen a las normas legales dando un trato equitativo a los ciudadanos.

Las crisis de credibilidad de los actuales gobiernos, deben ser más que un motivo suficiente para exigir a los servidores públicos, que respeten los principios legales establecidos tanto en la Constitución local como en cualquier



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ordenamiento del bloque de constitucionalidad, y que a través de este actuar, se abone a afianzar la transición democrática en el estado y se generen las condiciones necesarias para que siga fortaleciendo.

Por todo lo expuesto, someto a la consideración de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 13.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, *deberán registrarse por los principios de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, máxima publicidad e imparcialidad* y administrarán los recursos humanos, financieros, materiales y demás a su cargo, para el cumplimiento de sus atribuciones, con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

(...)

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

San Raymundo Jalpan, Oax., a 15 de septiembre del 2015.

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE COORDINACIÓN POLÍTICA